



**I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**  
**ALCALDIA**

**PACTO DE HERMANDAD ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE OSORNO, REPUBLICA DE CHILE Y VILLA LA ANGOSTURA, REPUBLICA ARGENTINA**

En Osorno, República de Chile, a 29 de Noviembre de 1999, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, representada por su Alcalde don **MAURICIO GASTON SAINT-JEAN ASTUDILLO**, ambos con domicilio en esta ciudad, y la de **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA**, representada por su Intendente Municipal don **HUGO OSCAR PANESSI**, ambos con domicilio en la ciudad de Villa La Angostura, Argentina, se ha acordado celebrar el siguiente compromiso de hermanamiento de sus respectivas ciudades:

La Municipalidades de Osorno y Villa La Angostura, conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen entre ambos Municipios; y, considerando que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de afanes e intereses comunes entre Corporaciones Edilicias de distintos países, movidas por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad.

Convencidas de que una estrecha e íntima colaboración entre los municipios ha de redundar en beneficios espirituales y materiales para ambas comunidades.

Deseando dar un estado de derecho a sus espontáneas, sinceras e íntimas relaciones de hermandad, resueltas a colaborar en común para el mejor logro de estos fines, han decidido formalizar el presente pacto, con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA:**

Las Municipalidades de Osorno (Chile) y Villa la Angostura (Argentina) afirman la unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad, unión y fraternidad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.

**SEGUNDA:**

Ambas corporaciones Municipales, bajo el título de ciudades hermanas, se comprometen, libre y espontáneamente, a colaborar para el fortalecimiento espiritual y material de las comunidades, fortaleciendo las afectivas relaciones inspiradas en comunes deseos de paz, amistad y prosperidad.

**TERCERA:**

Las actuaciones serán desarrolladas con arreglo a las siguientes actividades:

- Relaciones Sociales.
- Relaciones Culturales.



**I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**  
**ALCALDIA**

- Relaciones Deportivas.
- Relaciones Turísticas.

**CUARTA:**

Las Municipalidades hermanadas fomentarán toda clase de relaciones de carácter social, formulando, por intercambio de notas, las actividades objeto de estudio y ejecución que se consideren convenientes.

Facilitarán ambos Municipios, dentro de sus respectivas competencias, informaciones, ayuda y todo tipo de relaciones laborales y sociales, incluso intercambio de menores entre familias, centros e instituciones adecuadas.

**QUINTA:**

Ambas Municipalidades apoyarán cuantas actividades tiendan al fomento de la cultura, organizando:

- a) Intercambio de conferencias sobre temas considerados de interés.
- b) Intercambios de libros, revistas y toda clase de publicaciones.
- c) Intercambio de estudiantes y familias.
- d) Exposiciones de pintura, fotografía, cerámica, escultura u otras de carácter artístico.
- e) Actuaciones folklóricas, canto, baile, etc.
- f) Relaciones entre organismos representativos de las diferentes profesiones laborales y artísticas, así como de las entidades culturales.

**SEXTA:**

Ambas Municipalidades favorecerán el desarrollo de toda actividad deportiva, interviniendo a través de las asociaciones u organizaciones apropiadas, para intensificar las correspondientes competiciones.

**SEPTIMA:**

A fin de fomentar el turismo, las respectivas Municipalidades encauzarán sus gestiones para:

- a) Lograr la supresión de dificultades aduaneras y facilidades bastantes para visitar ambos países.
- b) Formación de programas de excursiones turísticas.
- c) Fomento de transportes de mercancía y viajeros; organización de rutas turísticas, etc.
- d) Intercambio de publicidad; carteles, anuncios, programas de las diferentes manifestaciones de carácter festivo y turístico.
- e) Ayuda a las entidades que tengan por objeto el fomento de la cultura y la promoción del turismo.

**OCTAVA:**

La colaboración e intercambio entre ambas Municipalidades será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en el preámbulo de

C.





**I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
ALCALDIA**

este Pacto, así como en sus dos primeras bases, y la enumeración de las materias a desarrollar no es limitada, pudiendo agregarse cuantas iniciativas, actividades o asuntos sea de recíproco interés.

**NOVENA:**

Se procurará la puesta en práctica de actividades que fundamenten las relaciones de pueblos hermanos y la directa participación de ambas Municipalidades, aprobando programas a desarrollar, garantizando igualmente las solvencias de las familias, entidades, organizaciones o colaboradores que cada uno requiera para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

**DECIMA:**

La duración de este Pacto de Hermandad es ilimitada, y su vigencia vendrá determinada por la voluntad de ambos Municipios unidos en el deseo de mantener estrechas y fraternas relaciones que avalarán el futuro desarrollo de actividades orientadas al bienestar y progreso de los pueblos.

**EN COMPROBANTE FIRMAN:**


  
HUGO OSCAR PANESSI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA LA ANGOSTURA



  
MAURICIO SAINT-JEAN ASTUDILLO  
ALCALDE DE OSORNO

**DOY FE:**



  
YAMIL JANNA UARAC ROJAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO